

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 27

VSC-PARP-083-2024

ESTADO No. PARP-083-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **19 de septiembre del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, SECONTSA S.A.S.	17/09/2024	908-1463 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KBR-15221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, SECONTSA S.A.S.:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero KBR-15221, con radicado 99913 de fecha 31/JUL/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16722708 del 22/AGO/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16722708 del 22/AGO/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

ESTADO PARP-083-2024 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 27

					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link:</p> <p style="text-align: center;"><u>AUTO ANNA 908 1463 KBR-15221 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, SECONTSA S.A.S.	17/09/2024	908-1464 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KBR-15221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, SECONTSA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero KBR-15221, con radicado 99907 de fecha 31/JUL/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16721228 del 22/AGO/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16721228 del 22/AGO/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

					<p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1464 KBR-15221 2024</p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	17271	EDGAR GILBERTO CALDERON TORRES	17/09/2024	908-1465 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EDGAR GILBERTO CALDERON TORRES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 17271, con radicado 96024 de fecha 17/MAY/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16022895 del 29/JUL/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16022895 del 29/JUL/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1465 17271 2024</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	17/09/2024	908- 1466 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. GD4-151 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93759 de fecha 30/JUL/2024 NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, lo anterior de conformidad con la Resolución 504 de 2018. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15605023 16706434, de fecha 22/AGO/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15605023, 16706434 del 22/AGO/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	---------	--	------------	-------------------------------	---

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 5 - de 27

					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1466 GD4-151 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	17/09/2024	908-1467 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93761 de fecha 30/JUL/2024, NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, ello de conformidad con la Resolución 504 de 2018. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15605104, 16706262 de fecha 22/AGO/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No.91544 del 24 de diciembre de 2014</p>

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15605104, 16706262 del 22/AGO/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1467 GD4-151 2024</u></p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	17271	EDGAR GILBERTO CALDERON TORRES	17/09/2024	908-1468 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EDGAR GILBERTO CALDERON TORRES:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero 17271, con radicado 96032 de fecha 17/MAY/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16024115 del 29/JUL/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16024115 del 29/JUL/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p>

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 7 - de 27

					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1468 17271 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	17/09/2024	908-1469 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2017, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93752 de fecha 29/JUL/2024, NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, ello de conformidad con la Resolución 504 de 2018. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15604524, 16701857 de fecha 21/AGO/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15604524, 16701857 del 21/AGO/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1469 GD4-151 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	17/09/2024	908-1470 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93758 de fecha 29/JUL/2024, NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, ello de conformidad con la Resolución 504 de 2018. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15604890 16701775, de fecha 21/AGO/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados</p>

					<p>desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15604890, 16701775 del 21/AGO/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1470 GD4-151 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	17/09/2024	908-1471 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice</p>

ESTADOS

la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado **93756** de fecha **29/JUL/2024**, NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, ello de conformidad con la Resolución 504 de 2018. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **15604805, 16701751** de fecha **21/AGO/2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **15604805, 16701751** del **21/AGO/2024**.
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
4. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[**AUTO ANNA 908 1471 GD4-151 2024**](#)

CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	17/09/2024	908-1472 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93763 de fecha 29/JUL/2024, NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, ello de conformidad con la Resolución 504 de 2018. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15605311, 16701703 de fecha 21/AGO/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15605311, 16701703 del 21/AGO/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 27

					<p>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1472 GD4-151 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	17/09/2024	908-1473 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93765 de fecha 30/JUL/2024, NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, lo anterior de conformidad con la Resolución 504 de 2018. Adicionalmente, no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP No. 196 del 09 de abril de 2024 en cuanto a la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre IV de 2023.Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15605393 16706410, de fecha 22/AGO/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-</p>

					<p>ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15605393, 16706410 del 22/AGO/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1473 GD4-151 2024</u></p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	17271	EDGAR GILBERTO CALDERON TORRES	17/09/2024	908-1474 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EDGAR GILBERTO CALDERON TORRES:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero 17271, con radicado 96002 de fecha 17/MAY/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16019323 del 29/JUL/2024.</p>

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16019323 del 29/JUL/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1474 17271 2024</u></p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503695	GOBERNACION NARIÑO	18/09/2024	908-1475 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 503695, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GOBERNACION NARIÑO:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503695 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 99771 de fecha 29/JUL/2024, NO CUMPLE técnicamente, dado que el plano no se encuentra acorde con términos de la Resolución No.504 de 2018, Resolución No. 4-0925 de 2019 y Circular Externa No. 01 de 2023. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16702132 de fecha 22/AGO/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo</p>

					<p>1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16702132 del 22/AGO/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1475 503695 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI6-09081	RUTH CECILIA GARCIA HOYOS	18/09/2024	908-1476 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI6-09081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero RUTH CECILIA GARCIA HOYOS:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero HI6-09081, con radicado 99688 de fecha 26/JUL/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16683881 del 21/AGO/2024.</p>

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16683881 del 21/AGO/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1476 HI6-09081 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHG-15401	NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR	18/09/2024	908-1477 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NHG-15401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. NHG-15401, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 96884 de fecha 03/JUN/2024, NO CUMPLE técnicamente, toda vez que no se reportan los datos de recursos y reservas en el ítem "B4. Reservas", de conformidad con lo aprobado en el instrumento técnico. Así mismo, no se reportan los datos de inventario inicial e inventario final de los materiales de arenas, recebo y gravas, del literal "C1. Producción. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16177458 de fecha 23/JUL/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual</p>

					<p>el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16177458 del 23/JUL/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1477 NHG-15401 2024</u></p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00227-52	GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA	18/09/2024	908-1478 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00227-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA:</p>

				<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021 con su respectivo plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 97076, presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al II trimestre 2021 los cuales resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16215419 del 19 /JUL/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16215419 del 19/JUL/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p>
--	--	--	--	---

					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1478 00227-52 2024</u></p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00227-52	GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA	18/09/2024	908-1479 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00227-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero 00227-52, con radicado 97253 de fecha 11/JUN/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16242176 del 20/AGO/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16242176 del 20/AGO/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>

					<p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1479 00227-52 2024</p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00227-52	GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA	18/09/2024	908-1480 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00227-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 00227-52, con radicado 97221 de fecha 11/JUN/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16238671 del 21/AGO/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16238671 del 21/AGO/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1480 00227-52 2024</p>
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-TB8-10401	JOSE WILLIAM ARCOS MUÑOZ, CUSTODIO ORTIZ DELGADO,	18/09/2024	427	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el título minero ARE-TB8-10401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p>

		<p>SANTOS PALADINES MUÑOZ, WILDER FERNEY RAMOS PALADINES, JACOB RAMOS ROSERO, ORLANDO MUTIS MUTIS, HERIBERTO ÑAÑEZ ROSERO</p>		<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ARE-TB8-10401, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado 20241003271802 del 16 de julio de 2024, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP- 008 del 12 de septiembre de 2024; toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE, así: "(...)</p> <p>Sobre el Punto 2. "Descripción del Proyecto".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda el PGS, en la delimitación del área del proyecto, se realice teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución ANM No. 504 de 18 de septiembre de 2018, y lo indicado en la Circular Externa No. 001 de 19 de enero de 2023, proferida por la Presidencia de la ANM, respecto al sistema de proyección cartográfica para Colombia - Origen Nacional y el Sistema Cuadrícula. - Se recomienda que el PGS presentado, se ajuste respecto del tiempo y anualidades estimadas, teniendo en cuenta lo pertinente de la Cláusula Cuarta de la minuta contractual, dado que sólo cuenta con una etapa contractual y una duración ya establecida que no es coherente con lo presentado. <p>Sobre el Punto 3. "Área de Influencia del Plan de Gestión Social".</p> <ul style="list-style-type: none"> - La identificación de la existencia de viviendas en la modalidad de dispersa o concentrada en el área de influencia, la cercanía con el proyecto los impactos directos generados hacia las mismas. - Para el análisis del área de influencia del medio socioeconómico se deben tener en cuenta, como unidad de análisis, las unidades territoriales contenidas en los municipios, que pueden corresponder a los corregimientos, veredas, sectores de vereda, barrios, inspecciones de policía, u otras unidades reconocidas administrativa o socialmente. Resulta factible que, de acuerdo con las características del proyecto y sus posibles impactos en el medio socioeconómico, se decida considerar al municipio en su totalidad como unidad territorial de análisis. Se debe justificar debidamente la selección de la(s) unidad(es)
--	--	---	--	--

ESTADOS

				<p><i>territorial(es) de análisis, a partir de criterios socioeconómicos que sustenten dicha división.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Sitios de interés cultural, religioso, turístico y recreativo.</i> - <i>Puntos clave para el desarrollo de las actividades económicas (sitios de comercialización, provisión de insumos, servicios técnicos, entre otros), incluyendo las rutas de acceso, como caminos veredales, senderos y otras servidumbres de tránsito establecidas para estas actividades.</i> - <i>Identificación y localización de las principales actividades económicas.</i> - <i>Uso y aprovechamiento de los recursos naturales por parte de la población y la dependencia de los mismos respecto a las actividades locales.</i> - <i>-El Plan de Gestión Social, debe indicar el área definitiva de influencia.</i> <p>Sobre el Punto 4. "Identificación de actores y grupos de interés".</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el proyecto minero.</i> - <i>Los espacios de relacionamiento con cada uno de los grupos de interés.</i> - <i>Se ajuste el interés directo o indirecto del grupo de mujeres, dado que las mismas, suelen ser reconocidas en la definición de las problemáticas que viven las comunidades e igualmente son clave para aportar legitimidad y aceptación a las diferentes iniciativas.</i> <p>Sobre el Punto 5. "Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto".</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Organización de política y social: Identificar las autoridades en el territorio (incluyendo las comunidades étnicas, juntas de acción comunal), incidencia de partidos políticos, asociaciones, cooperativas o grupos organizados integrados por personas de la comunidad, juntas de acción comunal, movimientos sociales y espacios propios con los que cuenta la comunidad para el desarrollo de reuniones y actividades comunitarias.</i> <p>Sobre el Punto 6. "Debida diligencia de los riesgos sociales".</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Se recomienda al titular minero, que realice un debido análisis de los riesgos sociales, revisando la participación e injerencia de los grupos sociales en los siguientes aspectos:</i> <i>Contratación de bienes y servicios</i> <i>Empleo</i>
--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 23 - de 27

					<p><i>Formalización minera</i></p> <p><i>Salud</i></p> <p><i>Agua y saneamiento básico</i></p> <p><i>Servicios públicos domiciliarios</i></p> <p><i>Tierras (acceso y uso)</i></p> <p><i>Vías</i></p> <p><i>Migración poblacional</i></p> <p><i>Desarrollo y promoción de capacidades productivas</i></p> <p><i>Impacto en comunidades étnicas</i></p> <p><i>Impacto en grupos de mujeres</i></p> <p><i>El análisis a realizar debe encontrarse acorde con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético, los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>De conformidad con lo establecido en la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, los planes de gestión de proyectos de pequeña minería deben estar enfocados en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, razón por la cual se deben identificar puntualmente los riesgos e impactos directamente relacionados con el desarrollo de las actividades mineras del proyecto.</i> <p>Sobre el Punto 7. "Líneas estratégicas".</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>La articulación de los riesgos y oportunidades con los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional en lo pertinente.</i> - <i>En armonía con los lineamientos de género para el sector minero energético, desarrollar acciones de formación, sensibilización y capacitación para la prevención y atención de violencias en las comunidades de influencia.</i> <p>Sobre el Punto 8.1. "Plan de Acción".</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Relacionar el o los grupos de mujeres que se han caracterizado, y que serán objeto de las capacitaciones, respecto del fortalecimiento de grupos de mujeres.</i> - <i>Indicar de manera correcta, cuáles serán las actividades, los productos a entregar y los recursos sobre el programa de "asistencia a la población vulnerable".</i>
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 24 - de 27

					<ul style="list-style-type: none"> - <i>Indicar si la comunidad de acuerdo a la caracterización del área definitiva de acción del PGS, si cuenta con acceso a internet, equipos de cómputo, herramientas digitales y lugares donde realizar las capacitaciones propuestas.</i> - <i>Formular actividades que de manera específica prevengan, mitiguen y atiendan los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, de conformidad con lo establecido en la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021.</i> <p>Sobre el Punto 8.2. "Cronograma".</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Se recomienda al titular minero que debe elaborar el diagrama de cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i> <p>Sobre el Punto 8.3. "Presupuesto y mecanismos".</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Indicar los años en los cuales ejecutará el Plan de Gestión Social – PGS.</i> <p>Sobre el Punto. "Plan de Cierre"</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>También en el PGS debe incluirse por parte del Concesionario medidas de cierre que evite al máximo la generación de pasivos sociales, en términos de pago oportuno de salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores, pago de obligaciones resultado de relaciones comerciales con proveedores y empresas locales, cierre social de proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Gestión Social, cumplimiento y cierre de otras cláusulas sociales de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión.</i> <p>Sobre el Punto 9. "Información, comunicación, socialización y participación".</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>El titular minero debe disponer como mínimo tres (3) espacios que involucren comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión social, así:</i>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

				<p>1. Mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades del área de influencia del proyecto, que se reúna periódicamente para que participen en la construcción del plan de gestión social.</p> <p>2. Un espacio de socialización con la comunidad y a las autoridades locales cada vez que haya cambio de etapa del proyecto.</p> <p>3. Un espacio de socialización e información con líderes sociales, autoridades y comunidad en general del área de influencia del proyecto sobre la ejecución el Plan de Gestión Social.</p> <p>- Las constancias de los espacios definidos en este capítulo deben ser parte de la documentación presentada con el Plan de gestión social para su evaluación. Por lo tanto, es importante que el titular adjunte los soportes de la realización de las actividades de participación en la definición de los proyectos y programas sociales, así como de las efectuadas para informar, comunicar y socializar el proyecto minero y el plan de gestión social.</p> <p>(...)”</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP- 008 del 12 de septiembre de 2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Plan de Gestión Social.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con Plan de Gestión Social – PGS aprobado por ésta Autoridad Minera.</p>
--	--	--	--	---

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		ESTADOS	VERSIÓN: 2
			Página - 26 - de 27

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP- 008 del 12 de septiembre de 2024.</p> <p>3. INFORMAR que el titulo minero ARE-TB8-10401 cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, mediante Resolución No. 601 del 06 de diciembre de 2021.</p> <p>4. INFORMAR que el titulo minero ARE-TB8-10401, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto No. VPF-GF-021 del 26 de marzo de 2021.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 427 ARE-TB8-10401-PGS008 2024</u></p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **19 de septiembre de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ESTADO PARP-083-2024 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 27 - de 27

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP